



Quito, 17 de julio de 2018

Comisionado

Paulo Abrão

Secretario Ejecutivo

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Washington, D.C.

Presente.-

Ref: Solicitud Audiencia Temática sobre la “Situación de las personas desaparecidas y sus familiares en el Ecuador” – 169 Período extraordinario de sesiones

De nuestras consideraciones,

Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en el Ecuador – ASFADEC¹; conjuntamente con la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos- INREDH² y el Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador³, organismos que hemos trabajado en los últimos años en la problemática de desaparición de personas en Ecuador.

A continuación, exponemos nuestras preocupaciones sobre el tratamiento que ha tenido el Estado ecuatoriano para con los casos de desaparición de personas, situación que consideramos requiere de un diálogo neutral con el Estado, a través de la intermediación de la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

¹ La Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador – ASFADEC; es una organización sin ánimo de lucro; cuyo objetivo es desarrollar acciones de promoción, prevención sensibilización y exigibilidad para la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral en casos relativos a desaparición de personas e impunidad; buscando que en estos casos se supere la impunidad y se acceda a justicia e incidiendo para que la desaparición de personas cese en Ecuador; es reconocida legalmente por el gobierno ecuatoriano mediante Resolución Ministerial 0121 del Ministerio de Inclusión Económica y social. Para mayor información es posible visitar su blog <http://asfadec.blogspot.com/> o su página de facebook. <https://www.facebook.com/desaparecidosenecuador?fref=ts>.

² La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH, es un organismo de Derechos Humanos, no gubernamental, no partidista; fue reconocido por el gobierno ecuatoriano mediante acuerdo ministerial N° 5577 del 28 de septiembre de 1993, INREDH nace para asumir un trabajo técnico y profesional en el campo de los Derechos Humanos e inicia sus actividades en 1993. Desde el año 2012 ha realizado acciones de acompañamiento y asesoría integral a familiares de personas desaparecidas y de manera particular a ASFADEC. Para mayor información es posible visitar su página web <http://www.inredh.org>

³ El Centro de Derechos Humanos es una unidad académica adscrita a la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, creada con el objetivo de propiciar el debate académico sobre el desarrollo de los derechos humanos y con el fin de alcanzar precedentes jurisprudenciales mediante el litigio estratégico o de alto impacto, en los que se desarrollen los derechos humanos en las cortes internas y en los sistemas internacionales de protección. Para mayor información visitar:

<https://www.puce.edu.ec/portal/content/Centro%20de%20Derechos%20Humanos/445?link=oln30.redirect>.



1. Objeto de la Comparecencia

Nuestra comparecencia tiene como objetivo principal poner en conocimiento de la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos la difícil situación que enfrentan los familiares de personas desaparecidas, tanto a nivel de acceso a justicia, durante la búsqueda de sus seres queridos como acceso a otros servicios del Estado. Estos incluyen: trabas para el ejercicio del derecho a la verdad y acceso a la justicia; la falta de regulación, alcance y especialización de las unidades establecidas por el Estado Ecuatoriano para la atención del fenómeno de desaparición de personas; falta de protocolos de atención unificados; falta de procedimientos de sistematización de casos y de estadísticas unificadas, concretas y fehacientes sobre los casos de desaparición en el país; estigmatización y revictimización, como resultado de las denuncias interpuestas; y por último denegación de otros servicios sociales, como salud, vivienda y atención psicológica adecuada.

Este contexto general propicia de forma permanente la impunidad de los casos, obstaculiza el funcionamiento de mecanismos eficaces de búsqueda e investigación y, en última instancia, entorpece el derecho a verdad, justicia y reparación a las víctimas; además, daña la salud psicológica de los familiares de personas desaparecidas.

Un ejemplo de la difícil situación de las personas desaparecidas en Ecuador y sus familiares fue puesto en evidencia durante la audiencia sobre la Situación de Derechos de las Mujeres en el 167° Período Extraordinario de Sesiones de esta Honorable Comisión precisamente a través del testimonio de una madre de una mujer desaparecida⁴. Por lo que, los abajo firmantes consideramos que esta crítica situación requiere de la atención inmediata de la Comisión, mediante una audiencia propia.

2. Síntesis de información a entregar a la CIDH

A. Sobre las cifras de desapariciones y la falta de análisis estadístico en materia de desapariciones involuntarias

En Ecuador los casos de desapariciones cometidas por personas o grupos de personas que actúan sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado fueron mayormente visibilizados desde el año 2012, luego de las presiones ejercidas por los propios familiares de las personas desaparecidas. No obstante, esta problemática no es reciente, pues dentro de la base de datos que mantienen organizaciones como ASFADEC, existen casos sin respuesta, que datan desde los años 90⁵; así también, consta en información derivada de otras organizaciones de DDHH.⁶

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=hP7AGGyFbLk&t=0s&list=PL5QlapyOGhXuLZonmAfYVnY2MZM6-qcUr&index=3> min 23:00

⁵Lista de personas desaparecidas <http://bit.ly/2dpmKhT>

⁶“La mañana del 8 de enero de 1988, Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendi, hermanos de 17 y 14 años respectivamente, fueron detenidos, torturados, asesinados y desaparecidos por miembros del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P).- Véase: <http://cetresge.blogspot.com/2014/02/boletin-de-prensa-cedhu-6-de-mayo-de.html> Boletín de Prensa CEDHU, 6 de mayo de 2003. ¿Dónde está Gustavo Garzón?. El escritor Gustavo Garzón desapareció de la ciudad de Quito el día 9 de noviembre de 1990, sin que hasta la actualidad se sepa sobre su paradero. Gustavo Garzón había sido detenido anteriormente por miembros de la policía, torturado y luego incomunicado, hasta pasar al penal García Moreno donde permaneció 13 meses privado de su libertad a pesar de comprobar su inocencia



Se entiende que, para poder garantizar el derecho a la verdad, las víctimas -en este caso los familiares de los desaparecidos- deberían poder contar con un fácil acceso, sin trabas, a la variada información que posea o crea poseer el Estado, respecto de los logros -y también los fracasos- de las investigaciones de las personas desaparecidas. Además, es necesario que el Estado mantenga estadísticas claras respecto de problemáticas tan sensibles como esta, con el fin de visibilizarlas socialmente y, además, utilizarlas para adoptar decisiones de política pública.

En ese marco, la Fiscalía General (en adelante FG) respondió una petición de acceso a información pública solicitada por ASFADEC el 11 de enero de 2016, en la que indica que, a nivel nacional, en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2013 y el 5 de junio de 2015, Fiscalía conoció un total de 29.309 de denuncias relativas a desaparición de personas. De aquellos, la FG mantiene aperturados 1.714 actos administrativos por desaparición, pérdida o extravío en **unidades de actuación administrativa** (se explicará en detalle este punto más adelante), debido a que no se ha podido dar con el paradero de las personas en cuestión.

Con fecha 30 de agosto de 2016, en respuesta a una nueva solicitud de información, la FG informó que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 24 de julio de 2016, ha conocido 20.008 denuncias, de las cuales se mantiene aperturados 1.634 actuaciones administrativas. En este sentido, si se contrastan las dos cifras arrojadas por FG, se desprende que en un lapso de seis meses, Fiscalía reportaba tener registros de 9.301 denuncias menos respecto al mismo tema. ASFADEC denunció públicamente estas inconsistencias con las cifras en el año 2016, sin obtener ningún tipo de respuesta.⁷ A inicios del presente año, ASFADEC volvió a solicitar estadísticas actualizadas a Fiscalía General quien indicó que habían efectuado un proceso de depuración que supo unificar las estadísticas entre instituciones del Estado, arrojando una cifra final de 42953 denuncias de personas desaparecidas a abril de 2018. No obstante, ni a los familiares ni a las organizaciones nos consta, hasta la fecha, que en el futuro no existan nuevas inconsistencias dado la experiencia de más de 8 años de respuestas inadecuadas.

Pese a que estos datos son alarmantes, el Estado ecuatoriano no ha realizado hasta el día de hoy un análisis estadístico integral y eficiente que permita transparentar las cifras respecto de las desapariciones en el país. Esto impide que el Estado pueda tomar decisiones informadas y responsables de prevención, atención y judicialización de estos casos. Pese a contar con información que evidencia el riesgo real que presenta la problemática de las desapariciones, no se han tomado medidas concretas para combatir estos hechos, investigarlos y determinar si existen en el país redes delictivas que utilizan la desaparición como un medio delictivo para conseguir otros fines, como por ejemplo: trata de personas, tráfico de órganos, prostitución forzada, entre otros. Esta sigue siendo una deuda pendiente.

Con respecto a los casos que FG reporta como resueltos o archivados en sus informes, se desconoce si ello ocurrió porque se dio con el paradero de la persona desaparecida con vida (ello incluye que

respecto de las acusaciones que pesaban en su contra. Luego de dos meses de salir a la cárcel, desapareció sin rastro. Véase: http://cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=117:donde-estan-caso-restrepo-desaparicion-forzada&catid=13:emblematicos&Itemid=5

⁷ Las cifras “juegan” contra los desaparecidos <http://bit.ly/2cR4q6G> / <http://bit.ly/2avfTvD> / <http://bit.ly/1VOMSfp>



la persona haya abandonado su domicilio de manera voluntaria y no porque mediara fuerza, amenaza o coerción o violencia de cualquier tipo) o porque los casos fueron trasladados a otras unidades especializadas de la fiscalía al comprobarse la existencia de un hecho delictivo, o porque la persona desaparecida regresó con sus familiares sin intervención alguna de la FG, lo que de ninguna manera puede considerarse como una valoración de efectividad de la actividad estatal.

B. Sobre la falta normativa interna respecto a la obligación de investigación de denuncias de personas desaparecidas

El Código Orgánico Integral Penal, que entró en vigencia en el Ecuador desde el 2014, tipifica el delito de desaparición forzada, pero no tipifica la desaparición involuntaria, ni contiene disposición alguna que permita iniciar procesos investigativos penales cuando estos hechos ocurren. Es así que, en la práctica, en los casos de desaparición de personas, se requiere que la persona desaparecida aparezca -viva o fallecida-, a efectos de dar inicio a la fase de investigación previa y siguientes.

Al no ser un delito tipificado, la investigación por la desaparición involuntaria de personas es considerada por nuestra legislación interna como una mera “*actuación administrativa*”, equiparándola injustamente con procedimientos relativos a “*reventados químicos*” o “*vehículos retenidos*”. Entonces, en el caso de una desaparición, el familiar presenta la respectiva denuncia y se da inicio a la actuación administrativa cuyo objeto es buscar indicios de un delito, y en el caso de encontrarlos, se direcciona a la Unidad de la Fiscalía Especializada del delito correspondiente, para que inicie la investigación previa; caso contrario, el caso queda sin solución y la información recabada queda como un expediente fiscal en la Unidad de Actuaciones Administrativas⁹, sin procesamiento alguno. Al ser una actuación administrativa, es considerada como un proceso de segundo orden, en el que no existen responsabilidades, plazos ni procedimientos claros.

Ahora bien, frente a esta incertidumbre, ciertas carteras de Estado han emitido -cada una por su cuenta- “*protocolos*” en materia de búsqueda de personas desaparecidas. No obstante, estos instrumentos adolecen de varias fallas, entre ellas, que ninguno hace referencia a plazos y/o responsabilidades de las autoridades en cuanto al procedimiento a seguir.

⁸Es decir, se le trata como un simple servicio a la ciudadanía que no constituye una investigación penal per se. Estas actuaciones sirven para descongestionar el trabajo de las Fiscalías y se orientan a la prestación de estos servicios: “*5.1.3.4 Actuaciones Administrativas: 1. Registros de: reventados químicos, remarcaciones; vehículos retenidos; desaparición de personas; muertes no delictivas medios de comunicación; vistas Fiscales; actos Fiscales administrativos; otros servicios. 2. Registros de laboratorio de ADN para clientes externos (pruebas de paternidad). 3. Registros de Actos urgentes de Fiscalía de Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional.*” Artículo 5.1.3.4. Estatuto orgánico por procesos de la fiscalía general del estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 268 de 23 de Marzo de 2012

⁹Según el PROTOCOLO A APLICAR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIONES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, publicado por la Fiscalía General, la Unidad de Actuaciones administrativas que conoce casos de personas desaparecidas, y que funciona únicamente en pichincha, indica: debe contar con un coordinador cuyo rol sea coordinar al equipo de fiscales a su cargo y realizar las coordinaciones necesarias con los demás participantes de la red de personas desaparecidas. El coordinador *no debe llevar casos propios* sino administrar la información que se derive de la unidad (noticias de desaparición) distribuirla a su equipo de fiscales y recibir de estos reportes periódicos indicando los avances en cada uno de los casos.



Es así que el Consejo de la Judicatura, con fecha 8 de noviembre de 2012, emitió la resolución 160-2012 mediante la cual creó el “Protocolo de actuación para la búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas, pérdidas o extraviadas”. Este protocolo precisa que la desaparición de personas no constituye delito y que, para que se inicie una investigación previa, se requiere que la policía y fiscalía determine la existencia de cualquier otro delito previamente tipificado; sin embargo, no estipula temporalidades para que dicha investigación se lleve a cabo, ni aplica criterios diferenciados que favorezcan que los funcionarios registren estos casos en una u otra categoría, y por ende, le den el tratamiento emergente que requiera cada una de ellas.

Fiscalía General, por su parte, con fecha 7 de agosto de 2014 emitió los manuales, protocolos, instructivos y formatos del sistema especializado integral de investigación medicina legal y ciencias forenses, (resolución No. 073-FGE-2014). Si bien estos instrumentos establecen cómo se deberían tratar las pericias forenses y de laboratorio, ninguno hace referencia al procedimiento específico a tomar en caso de desaparición de personas.

Lo mencionado evidencia que, a la fecha, el país cuenta con distintos tipos de protocolos, que han derivado de instituciones distintas y que contienen lineamientos que no siempre están alineados entre sí. Las instituciones públicas deberían abordar esta problemática de manera coordinada y unívoca; de esta forma al menos se podrían esperar mejores resultados en esta problemática. Adicionalmente, el Estado debe reconocer la importancia de la participación de la sociedad civil en estos procesos; no obstante, ninguno de los protocolos hoy vigentes fue elaborado con la participación y aporte de los familiares de las víctimas, ni de las asociaciones a las que pertenecen, pese a que en varias oportunidades ASFADEC así lo ha solicitado.

Por otro lado, no existe normativa alguna que regule el correcto registro de personas de tercera edad -no identificadas, o personas en condición de indigencia que ingresan a instituciones públicas o privadas de cuidado diario o permanente-. Con frecuencia, estas personas son inscritas nuevamente en el Registro Civil (registro tardío) y les son asignados nuevos nombres y apellidos; de esta forma, pierden sus identidades reales y la posibilidad de ser ubicados por sus familiares. Tampoco existen protocolos para el correcto registro y tratamiento de restos humanos en morgues, anfiteatros y cementerios de áreas urbanas y/o rurales, lo que impide que los familiares puedan tener acceso a esta información para la posible identificación de sus familiares desaparecidos. A lo largo de estos años, ASFADEC ha documentado casos en los que personas que llevaban varios años desaparecidas han sido encontradas en morgues, anfiteatros o cementerios, sin identificación o registro alguno.

De todo lo dicho, se desprende que el Estado ecuatoriano no cuenta con un adecuado acceso a la justicia para los casos de desaparición. La actuación administrativa de ningún modo puede considerarse ni siquiera como un recurso, y mucho menos idóneo ni efectivo. A la fecha, algunos casos que podrían encuadrarse como una desaparición son reportados e investigados bajo una figura diferente o ni siquiera son considerados como delitos. Las personas son simplemente consideradas extraviadas o perdidas. No obstante, los familiares no cuentan con otra alternativa que impulsar los procesos en esas condiciones.



C. Sobre las denuncias de los familiares de personas desaparecidas, referente al manejo, técnicas y personal de investigación en materia de casos de personas desaparecidas

Quizá el más importante obstáculo que los familiares de personas desaparecidas han encontrado alrededor de las desapariciones de sus seres queridos, es la ineficacia en los procesos de búsqueda e investigación. Un elemento común en la mayoría de casos es que las investigaciones no se han realizado por personal judicial y policial especializado, y por tanto, pruebas, evidencias, indicios y elementos fundamentales o no han sido tomados en cuenta o nunca han sido despachadas, perdiéndose así información importante.

Por ejemplo, en el caso de Carolina Garzón¹⁰, la primera fiscal que conoció el caso, sostuvo que probablemente Carolina se ahogó. Sin embargo, durante el tiempo que estuvo al frente de la investigación no hubo ningún avance, ni siquiera en confirmarla hipótesis del ahogamiento y, en consecuencia, se dejó pasar la toma de versiones de todas las personas que estuvieron con Carolina al momento de su desaparición y no se hicieron búsquedas en los sistemas de vigilancia nacionales (ECU 911). Pese a no obtener ningún indicio sobre la teoría alrededor del ahogamiento, la siguiente fiscal optó por mantener esta línea de investigación y, consecuentemente, el caso se mantuvo estancado durante un año, causando un enorme daño al proceso investigativo y a la familia.

En algunos casos, es necesario esperar largo tiempo para que se haga una pericia ya sea porque no hay técnicos suficientes o porque los operadores de justicia piden prórrogas de forma reiterada, ocasionando la dilación de tiempos y la pérdida de pruebas. Un ejemplo de ello, es el caso de Leonor Ramirez¹¹, donde la investigadora policial extravió la versión del esposo de Leonor, el señor César Cabrera, y el de la hija; por tal motivo, se vio obligada a convocar a una nueva fecha para rendir versiones. Desgraciadamente, estas nuevas versiones no pudieron realizarse debido a que el esposo de la señora Ramírez había fallecido con anterioridad, perdiéndose así información vital para el caso. De forma similar, en el caso de Luis Sigcho¹², el sitio físico donde fue visto por última vez ya no existe y, en su momento, los operadores de justicia se negaron a practicar pericias específicas en el lugar; de esta forma, se perdió información irrecuperable.

Otras pericias, por su parte, son mal elaboradas y hacen que las investigaciones se centren en hechos o acciones que carecen de veracidad o valor. Asimismo, las pericias solicitadas a un tercer país, generalmente obligan a los familiares a esperar meses, incluso años, por los resultados que, con frecuencia, vienen incompletos o requieren ampliaciones o aclaraciones.

¹⁰ **GARZÓN ARDILA CAROLINA.** Nacida el 2 de abril de 1990 en Bogotá, Colombia. Vino como turista al Ecuador en marzo de 2012. Desapareció el 28 de abril de 2012 en el sector Paluco, de la ciudad de Quito, en circunstancias poco claras.

¹¹ **RAMÍREZ LÓPEZ LEONOR MARÍA.** Nacida el 11 de octubre de 1938. Desapareció el 29 de abril de 2011 entre 15:00 a 16:00 cuando se dirigía de la calle 5 de Junio y Tejada, sector La Recolecta, cantón Quito, provincia Pichincha, Ecuador, hacia La Tola, en el centro histórico de Quito. Su caso se mantienen impune

¹² **LUIS DANIEL SIGCHO ÑACATO.** Nacido el Desapareció el 4 de octubre de 2008, alrededor de la 01:30 de la madrugada presumiblemente entre el sector del Centro Comercial San Luis y El Triángulo tras salir de la discoteca. Su caso se mantienen impune.



Citando algunos ejemplos, en el caso de Telmo Pacheco¹³, la familia ha esperado 3 años para la práctica de una pericia de reconocimiento facial de un video que podría involucrar al desaparecido. Si este video confirmara esta información, las fechas y datos de su presunta desaparición cambiarían sustancialmente; no obstante, su familia sigue en la incertidumbre, a la espera de dicha diligencia. En el caso de Camilo Tobar¹⁴, en cambio, las diligencias de cotejamiento biométrico de voz y de Geología Forense no se han realizado a pesar de haber sido solicitadas hace años, por presuntamente carecer del personal especializado.

Inclusive, se han evidenciado casos de desapariciones en instituciones públicas de salud, en los que existen condiciones de doble vulnerabilidad que no han sido consideradas. A manera de ejemplo, Álvaro Nazareno desapareció de la Unidad de Emergencias del Hospital Eugenio Espejo. El joven sufría una enfermedad catastrófica y fue ingresado en esa casa de salud a las 11:05 del lunes 14 de marzo del 2011 y, desde entonces, no se sabe nada de él. El joven afrodescendiente portador de VIH-SIDA, a pesar de pertenecer a un grupo de atención prioritaria, no recibió apoyo del hospital para su búsqueda; fueron los familiares quienes presentaron la denuncia y, cinco años más tarde de la desaparición, pudieron recién acudir a la reconstrucción de los minutos previos a la desaparición. En este caso además, después de la denuncia que presentó su madre, la Fiscal encargada inició una investigación por el presunto delito de “no prestación de atención médica a personas en situación de emergencia”¹⁵, siendo totalmente inadecuada para la situación específica. Las diligencias llevadas a cabo han sido infructuosas y hasta el momento, tampoco se ha determinado ningún tipo de responsabilidad en contra de funcionarios de esta institución pública.

En el otro lado del espectro, existen ciertos casos en donde se han realizado amplísimas diligencias, la mayoría extemporáneas o, incluso, consideradas innecesarias por los propios familiares. La misma fiscalía ha informado que en casos como el de David Romo¹⁶ se han realizado más de 900 diligencias. Sin embargo, muchas de ellas han sido extemporáneas o han sido ampliaciones de diligencias que se realizaron de manera indebida o incompleta. Existen también diligencias de búsqueda que se califican como “emergentes” años después de ocurridos los hechos o, incluso, otras que se llevan a cabo en áreas geográficas diferentes a las que se referencia en la denuncia, como el caso de Luis Guachalá, quien desapareció en un hospital público y Fiscalía se ha empeñado en buscarlo en otras ubicaciones.

Existen otros casos, en cambio, en que las diligencias o las pericias son practicadas sin responder a criterio lógico alguno. Ejemplo de lo anterior es el caso de Luis Alfredo Velásquez Cevallos¹⁷, quien desapareció en el mes de febrero de 2015. Una de las diligencias realizadas con motivo de

¹³ **PACHECO AGUILAR ORLANDO.** Nacido el 26 de enero 1978. Desaparece el 3 de noviembre del 2011, fue visto por última vez en el barrio Loja, Barrio Clodoveo Jaramillo, Calle Iquitos y Córdova. Su caso se mantiene impune.

¹⁴ **TOBAR ABRIL CAMILO CARLOS ANTONIO.** Nacido el 4 de enero de 1961. Contestó su celular a las 16h00 por última vez el 17 de abril de 2012, fecha en la cual desapareció. Su caso se mantiene impune.

¹⁵ A la fecha de su desaparición no estaba tipificado el delito de desaparición forzada.

¹⁶ **ROMO CÓRDOVA DAVID.** Nacido el 31 de mayo de 1992. Desapareció el 16 de mayo de 2013 en la ciudad de Quito cuando se dirigía, después de clases en la Universidad central, a su casa ubicada en el sector de la Mitad del Mundo. Su caso se mantiene impune.

¹⁷ **VELÁSQUEZ CEVALLOS LUIS ALFREDO.** Nacido el 8 de agosto de 1990. Desapareció el 2 de Septiembre de 2012 después de salir de la casa del Sr. Carlos Zambrano ubicada en el Barrio San Virgilio de la Armenia, cantón Quito, provincia Pichincha, Ecuador. Su caso se mantiene impune.



su caso, fue una búsqueda por quebradas en el sector del Puente 6 de la avenida Rumiñahui en la ciudad de Quito, que pretendió ser una búsqueda conjunta del sujeto en cuestión y también de Juliana Campoverde¹⁸, otra chica desaparecida, pese a que los dos casos no tienen nada en común: ni por los hechos, ni por la fecha, ni por los lugares donde presumiblemente ocurrieron, ni por los actores que presumiblemente tendrían conocimiento de los hechos. La Fiscalía argumentó que esta búsqueda conjunta basada en el principio de “economía procesal”. Entonces, la amplísima cantidad de diligencias practicadas dentro de uno u otro caso no pueden ser consideradas como un indicador certero de la efectividad de las búsquedas, porque las mismas, con frecuencia, no arrojan ningún resultado.

Finalmente, vale señalar que la falta de especialización de los agentes investigadores no solo se evidencia en el manejo de los expedientes y las diligencias, sino también en el trato para con los familiares. Los familiares han tenido que escuchar que sus seres queridos son estigmatizados y culpabilizados, a través de teorías estereotipadas e inadecuadas sobre las desapariciones. Por ejemplo, en el caso de Juliana Campoverde, los operadores de justicia dijeron a la madre que “Juliana se ha de ver ido con el enamorado, está embarazada o se fue con sus amigos y en 8 meses una vez que nazca el bebé ha de regresar”. Más aún, estos estereotipos llegan a ser utilizados en contra de los propios familiares, por ejemplo, en el caso de Adrián Romo¹⁹, en donde una psicóloga de la policía encargada de realizar una pericia, le sugirió a la madre que lo mejor que podía hacer era dedicarse a cuidar sus otros hijos y a conseguir un marido.

D. Sobre la situación de los familiares de personas desaparecidas

Hoy en día, la problemática de personas desaparecidas en Ecuador es un fenómeno poco atendido, minimizado y apreciado de manera indolente tanto por el Estado como por la sociedad civil. No es extraño en el día a día del ecuatoriano encontrar nuevos afiches o nuevas campañas sobre la desaparición de una nueva persona. No obstante, esto no mueve ni a sociedad civil en general a solidarizarse con los familiares ni al Estado a adoptar políticas de prevención sobre la desaparición de personas. Según el asambleísta Absalon Campoverde, presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Personas Desaparecidas en lo que va del año, se han registrado 200 denuncias de personas desaparecidas, entre ellas casos especialmente preocupantes como la niña Emilia Benavides²⁰, o las desapariciones de Michelle Montenegro²¹ y María José Ponce y su hija²².

Más aún, considerando las varias falencias del Estado ecuatoriano en materia de búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas, muchos de los familiares han sido forzados a utilizar sus propios medios y recursos a buscar a sus seres queridos.

¹⁸ **CAMPOVERDE RODRÍGUEZ JULIANA LIZBETH**. Nacida el 21 de agosto de 1993. Desapareció en la ciudad de Quito, al sur, en la Av. Mariscal Sucre y Av. Ajaví sector Biloxi, el 7 de julio de 2012. Su caso se mantiene impune.

¹⁹ **ROMO BASANTES ALEXANDER ADRIÁN**. Tenía 2 años de nacido cuando desapareció el 6 de noviembre de 1994 en el antiguo terminal de Cumandá, en el Centro Histórico de Quito. Su caso permanece impune.

²⁰ **EMILIA BENAVIDES**, el mediodía del viernes 15 de diciembre del 2017 y en la puerta de la escuela se despidió de sus mejores amigas. Cuatro días después, su cuerpo fue hallado cerca de una quebrada. La desmembraron y la quemaron.

²¹ **MICHELLE ALEXANDRA MONTENEGRO CAMPOS** fue vista por última vez el 5 de junio de este año cuando salía de su hogar de la casa de una de sus hermanas en el sector de La Armenia II (Valle de Los Chillos).

²² **MARÍA JOSE PONCE Y LIRIO SOFIA ESCOBAR**, fueron a Mindo el 23 de junio de 2018, pero no regresaron a casa.



En el caso de Luis Eduardo Guachalá²³, su madre Zoila Rosario Chimbo, quién trabaja vendiendo caramelos en la calle, ante el archivo del caso en 2006, tuvo que utilizar los pocos recursos que genera día a día para ella misma buscar a su hijo por el país. La señora Zoila es una mujer de avanzada edad que continua vendiendo productos en la calle, razón por la cual ha empezado a enfermarse por su continuo contacto con el smog de la ciudad.

Otro ejemplo es el caso de Telmo Pacheco quién, anterior al momento de la desaparición de su hijo, ocupaba un cargo de entrenador técnico de un equipo de fútbol nacional. Posteriormente, el señor Telmo Pacheco, dado la inactividad estatal, renunció a su trabajo y se encargó de dirigir, conjuntamente con Walter Garzón, la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador. En otras palabras, el señor Telmo Pacheco abandonó su trabajo para asumir a tiempo completo su papel de defensor de Derechos Humanos, hecho que no solo ha definitivamente impulsado la investigación de la desaparición de su hijo, pero que también ha causado perjuicios en su salud física y psicológica. Por su rol de defensor, inclusive, ha sido agredido por personas que defendían al Gobierno.

Sobre Walter Garzón, padre de Carolina Garzón, tuvo que viajar continuamente desde Bogotá hacia la ciudad de Quito para impulsar el procedimiento fiscal. No obstante, las incontables falencias en la investigación de la desaparición de Carolina lo enfermaron con un cuadro depresivo que solo se fue agravando ante la inefectividad estatal. Su cuadro depresivo fue uno de los factores que contribuyeron para que contrajera una enfermedad que, en septiembre del 2016, terminó por cobrar su vida²⁴.

3. PETICIÓN

Por lo expuesto, conforme al Art. 62 y 66 del Reglamento de la Comisión, las organizaciones firmantes solicitamos participar en el 169° Período Extraordinario de Sesiones que se llevará a cabo en Boulder, Estados Unidos, del 1 al 5 de octubre de 2018, a través de una audiencia temática sobre la " Situación de las personas desaparecidas y sus familiares en el Ecuador", en la que podremos exponer y entregar a la Comisión información sistematizada y completa que da cuenta del estado de los derechos humanos de las víctimas de desaparición a nivel nacional.

Consideramos que, bajo el mejor criterio de la Comisión, requerimos de un tiempo de una hora para poder exponer la información e interactuar con el Estado ecuatoriano, en el día y hora que ustedes decidan señalar.

²³ Detalles del caso fueron expuestos ante esta Honorable Comisión en Audiencia pública el 04 de abril de 2016: <https://www.youtube.com/watch?v=8pG-hHzzZ-Y>

²⁴ <http://asfadec.blogspot.com/2016/09/entre-la-incertidumbre-y-el-dolor.html>
<http://www.elcomercio.com/actualidad/planton-memoria-waltergarzon-desaparecidos-ecuador.html>
<https://www.cedhu.org/index.php/noticias-antiores-sp-1534859320/24-noticias-antiores/noticias-antiores/470-2016-09-12-18-10-09>



Telmo Pacheco

Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador -ASFADEC

Beatriz Villarreal

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos -INREDH

Mario Melo Cevallos

Centro de Derechos Humanos Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Alexandra Córdova

Madre de David Romo (desaparecido, 2013)

María Fernanda Restrepo

Hermana de Santiago y Andrés Restrepo (desaparecidos, 1988)